



Bogotá, 21/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20155500299651**



20155500299651

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7330 7396 7547 7548** de **12/05/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **00.7396** del **12 MAY 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.**, identificada con N.I.T. **8360005043**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **184919** de fecha **06 de junio de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **SYK-268**, el cual transportaba carga para la empresa **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. _____ del _____

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.**, identificada con N.I.T. **8360005043**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **184919**

Tiquete de Báscula No. **754**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A** identificada con N.I.T. **8360005043**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SYK-268**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

Parágrafo.- *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.**, identificada con N.I.T. **8360005043**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.** identificada con N.I.T. **8360005043** de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

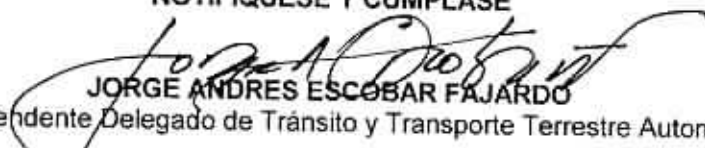
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **UNIDAD DE TRANSPORTE S.A UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8360005043**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, en la **CL 11 # 4-33 OF 202**, teléfono **2116868**, correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **00.7.3.9.6** **12 MAY 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: DANIEL M GOMEZ 2015
Revisó: Coordinador Grupo IUIIT 4

C:\Users\ DANIEL GOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUIIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 184919

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS	
2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
06	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLEA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O OTRO DIRECCION Y CIUDAD

Via Cali - Andagó - KM 46 + 300 Girón Norte

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

NACIONAL

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLICUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79319595 + . + . + .

LICENCIA DE CONDUCCION: 19548-5474655

EXPEDIDA: 19548 VENCE: 10-2012

NOMBRES Y APELLIDOS: MAURICIO QUINIBAYA DIAZ

DIRECCION: Calle 17 B # 21-63 TELEFONO: 3156694817

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Nector Julio Gonzalez

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

UNITRANS SA NIT 8380005092

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000922502

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: VINCENZA AIDANA Cardel

PLACA No: 68817

ENTIDAD: SETRA-DEVAL

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDEN O DATOS PARA RETARDAR U OTRA ACTO PRIMORDIAL DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONECTIVA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

pesaje BASCULA Nro. 000754 sobre peso 90 KL.
 proceso pesaje Nro. 000013
 se realiza transporte.
 SUPER INTENDENCIA DE REDES Y TRANSPORTES

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SO. DEPENDENCIA DE PESAJES Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: ART 135 CNT. Manipulador No. pirman

FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C.C. No. 91112-1917

AUTORIDAD DE TRANSITO

100

REPUBLICA COLOMBIANA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
CALLE 100 No. 2338 con 21 de noviembre de 2002

La Administración de Rentas Indagatorias por el Decreto 2003 y 2004 de 2002 y

COMPROBANDO
Que el artículo 40 del Decreto No. 2003 del 21 de noviembre de 2002, establece que los conductores de vehículos de transporte público terrestre automotor especial...

RESOLUIVE
SANCIONAR A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120

Rad No 2013-560-009000-2
Asunto IUT ORIGINAL No 184919 DE 06-06-2012, PLACAS SYK
Usuario Radicador KARLENSBRATO - Fecha Radicada 21.02.2013 15:41:20
Código SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Ramblanta (RMP) DUA DE TRANSITO Y TRANSITO
Visita nuestra Página - www.supertmtransporte.gov.co
Calle 80 Nro. 8A- 48 Bogotá D.C., 0626700

121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL...

DETALLE DE DEBATE

SABO. FINEBBA MORTO

Debate #: 000754

Fecha: 10/06/2012

Hora: 13:33:14

Subs. pendiente:

50300

Subs. registrado:

53596

Sobrepeso:

90

Excl. Actual Maximo Dif.

0: 5720 0 5720

0: 20850 0 20850

0: 20850 0 20850

Elabor: JVK.06

Empresa:

Clase: Morto:

Ant. Fec: 0 Tipo: OSES

Tipo: Cargo:

Observaciones:

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

1970

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo Informativo.

Razón Social	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGO
Número de Matrícula	0000034157
Identificación	NIT 8360005043 - 3
Último Año Renovado	2003
Fecha de Matrícula	20010425
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	538164160,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Comercial	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Comercial	2116868
Municipio Fiscal	CARTAGO / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL 11 # 4-33 OF 202
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 13/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20155500277051**



20155500277051

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
CALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7330 7396 7547 7548 de 12/05/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desea hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones 
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 7152.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA DE TRANSPORTE S.A. EN LIQUIDACION
ALLE 11 No. 4 - 33 OFICINA 202
ARTAGO - VALLE DEL CAUCA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
CORREOS DE COLOMBIA

REGIONAL BANZALEZ
CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE	<input type="checkbox"/>	NO RESIDE	<input type="checkbox"/>
DESCONOCIDO	<input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO	<input type="checkbox"/>
NO EXISTE EL NUMERO	<input type="checkbox"/>	FALLECIDO	<input type="checkbox"/>
FUERA DE PERIMETRO	<input type="checkbox"/>	REHUSADO	<input type="checkbox"/>

FECHA: 27 MAY 2015
CARTERO: Andres Felipe Santa
C.C. 14.570.943